



Poder Judicial de la Nación  
CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA II

**“INCIDENTE EN AUTOS RODAS CARLOS DEL  
SOCORRO C/ PREVENCIÓN SALUD S/ PRESTACIONES  
FARMACOLOGICAS”  
EXPTE. N° FSA 3498/2024/1/CA1  
JUZGADO FEDERAL DE SALTA N°1**

///ta, 26 de setiembre de 2024

**VISTO:**

El recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia de fecha 12/6/2024 y la petición regulatoria articulada el 25/9/2024 por el Dr. Martín Reinaldo Giménez; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la resolución recurrida hizo lugar a la medida cautelar innovativa solicitada, ordenando a Prevención Salud que dentro del plazo de 24 horas de notificado autorice y entregue a Tiziana María Rodas Porcel la medicación allí indicada.

2. Corrido el traslado de ley, lo contestó la actora solicitando su rechazo.

3. Que de la consulta efectuada a través del Sistema de Gestión Lex 100 sobre el estado del expediente principal surge que en fecha 10/7/2024 el juez de la instancia anterior dictó sentencia sobre el fondo de la cuestión, haciendo lugar al amparo y ordenando a la demandada igual prestación que la dispuesta cautelarmente. Impuso las costas a la vencida.

Que dicha sentencia se encuentra firme y consentida al no haber interpuesto las partes recurso alguno en su contra.

---

Fecha de firma: 26/09/2024

Firmado por: ALEJANDRO CASTELLANOS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GUILLERMO FEDERICO ELIAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIANA INES CATALANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA XIMENA SARAVIA PERETTI, SECRETARIA DE CAMARA



#39053629#428859070#20240926120713226



Poder Judicial de la Nación  
CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA II

Siendo ello así, y toda vez que las medidas cautelares siguen la suerte del proceso principal por su carácter de accesorias de este último, resulta inoficioso el tratamiento del recurso traído a resolver. Con costas a la demandada siguiendo el criterio del principal (art. 68, 1° párrafo del CPCCN).

4. Que en cuanto a la petición regulatoria, teniendo en cuenta lo previsto en la ley 27.423 y considerando la tarea profesional desempeñada en esta instancia por el Dr. Martín Reinaldo Giménez como patrocinante del actor (contestación de agravios de fecha 19/6/2024), el resultado obtenido, que las costas de la alzada fueron impuestas a la demandada y el monto regulatorio establecido el 24/7/2024 en primera instancia -14 UMA- que se encuentra firme y consentido; se regulan honorarios profesionales por su actuación en segunda instancia al Dr. Giménez en 1,4 UMA (\$ 85.118,60 conforme Resolución N° 2375/2024 de la SGA de la CSJN del 12/9/2024 -de aplicación retroactiva- que fijó la UMA en \$ 60.779 a partir del 1/8/2024), debiendo ser abonados según el valor de la UMA vigente al momento del pago (art. 51 de la normativa citada) con más el IVA en caso de corresponder.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**I.- DECLARAR** inoficioso el tratamiento del recurso deducido por la demandada por los motivos expuestos en el punto 3 de los considerandos. Con costas.

**II.- REGULAR** los honorarios del Dr. Martín Reinaldo Giménez por su actuación en segunda instancia en 1,4 UMA (\$ 85.118,60 conforme Resolución N° 2375/2024 de la SGA de la CSJN del 12/9/2024).

---

Fecha de firma: 26/09/2024

Firmado por: ALEJANDRO CASTELLANOS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GUILLERMO FEDERICO ELIAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIANA INES CATALANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA XIMENA SARAVIA PERETTI, SECRETARIA DE CAMARA



#39053629#428859070#20240926120713226



Poder Judicial de la Nación  
CAMARA FEDERAL DE SALTA - SALA II

**III.- REGISTRESE,** notifíquese, publíquese en los términos de las Acordadas de la CSJN 15 y 24 de 2013 y devuélvase.

---

*Fecha de firma: 26/09/2024*

*Firmado por: ALEJANDRO CASTELLANOS, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: GUILLERMO FEDERICO ELIAS, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIANA INES CATALANO, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARIA XIMENA SARAVIA PERETTI, SECRETARIA DE CAMARA*



#39053629#428859070#20240926120713226